

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 1762

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Noviembre de 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.- El presente instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5197

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa